

NOTIFICACION POR AVISO Nº 3

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar las siguientes peticiones:

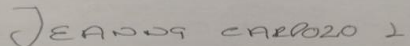
AVISO	SDC	PETICIONARIO	SDM
3	202342101202631	CERBULO GUIO SALAMANCA ACCIÓN DE TUTELA No 2023- 00074	202261202977462.

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **6 de febrero 2023**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiéndose que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno enunciado en la parte resolutoria del proveído en mención.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **6 de febrero 2023**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **10 de febrero 2023**, A LAS 4:30 P.M.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

202342101202631

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 31 de 2023

Señor(a)
CERBULO GUIO SALAMANCA
Calle 17 13 06
Bogota - D.C.

REF: Acción De Tutela No 2023-00074-Respuesta al Radicado No 202261202977462.

Respetado señor **Cerbuló Guio Salamanca**

Reciba un cordial saludo por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad. Estamos comprometidos con la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas. Para nuestro equipo, son fundamentales la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

Con el fin de dar respuesta a la Acción de Tutela No **2023-00074** interpuesta por la señora **CERBULO GUIO SALAMANCA**, de la cual conoce el **Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá**, se procede a atender su solicitud de la siguiente manera:

En atención al radicado de la referencia, esta Subdirección le informa que según su respuesta dada en el radicado **No 202261202977462** del cual usted tiene conocimiento, se resolvió su petición con los radicados No **202242109699161**. por lo que se procede a reiterar la respuesta allí indicada. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que a su tenor dice: "...Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores".

Por tanto, se hace necesario **REITERAR** que, en atención a lo solicitado por usted en su escrito de petición, esta Subdirección le informa que para los comparendos **impuestos No 11001000000033892519 de 19 mayo de 2022**, por la infracción **C.29.**, esto es: "**Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida**", para lo cual se le informa:

Se adelantó el procedimiento con observancia al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

Teniendo en cuenta lo anterior, el primer paso dentro del procedimiento establecido en la ley es la validación del comparendo. Respecto de lo que se entiende por validación y la

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



forma de realizarlo, el artículo 18 de la Resolución No. 20203040011245 de 2020 del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, determina que la misma, “deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción”

Efectuada la validación, la orden de comparendo es remitida al propietario del vehículo automotor vía correo certificado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación de la infracción, a la dirección que el ciudadano registra ante el RUNT, según lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1843 de 2017

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	CERBULO GUIO SALAMANCA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 19297193
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación**Información registrada en RUNT**

Dirección:	CARRERA 94 C BIS # 130 C - 84	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	CERBULO.GUIO54@GMAIL.COM
Teléfono:	3165339870	Teléfono móvil:	3165339870
Fecha de actualización:	03/09/2020		

Es importante precisar que es responsabilidad del propietario del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el RUNT, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

“Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso.”

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”





Así las cosas, la empresa de correspondencia 4-72 mediante guía de entrega informó que la orden de comparendo No 11001000000033892519 de 19 mayo de 2022 fue devuelto por la causal NO EXISTE tal como se muestra a continuación:

4-72

de la 94c Pasa a la 94D

1111 660

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

México Concepción de Carreol

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: IH.MOVILIDAD Fecha Pre-Admisión: 24/05/2022 18:19:50

Orden de servicio: 15225783 RA372992888C0

Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Movilidad (Dirección de	Causal Devoluciones:	RE Rehusado	C1 C2 Cerrado	1111 587
	Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.I.T.: 899999061		NS No existe	NT N2 No contactado	
Destinatario	Referencia: 11001000000033892519 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611000	Firma nombre y/o sello de quien recibe:	NR No reside	FA Fallido	IH.MOVILIDAD CENTRO A
	Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111587		DE Desconocido	FM Apartado Cteusurado Fuerza Mayor	
Valores	Nombre/ Razón Social: CERBULO GUIO SALAMANCA/TB2356	C.C. Tel: Hora 9:10	Fecha de entrega: 26 MAY 2022		C.C. 52319737
	Dirección: CARRERA 94 C BIS # 130 C - 84		Distribuidor:	Gestión de Entrega: 200	
	Tel: 3165339870/3165339870 Código Postal: 111131310 Código Operativo: 1111660	Observaciones del cliente: COMPARENDO			
	Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.	Dice Contener: No existe			
	Peso Físico(grams): 200	94c bus			
	Peso Volumétrico(grams): 0				
	Peso Facturado(grams): 200				
	Valor Declarado: \$0				
	Valor Flete: \$5.800				
	Costo de manejo: \$0				
	Valor Total: \$0 COP				

1111587111660RA372992888C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Dirección 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 41 210 / tel contacto: (57) 4722001

Disculpe: Solo usuarios autorizados pueden recibir este documento del correo de correo electrónico en el correo web: 4-72 Instalar con datos personales como arriba la empresa del envío. Para obtener más detalles: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-

Al no lograrse la notificación personal del comparendo al ciudadano, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO, mediante Resolución N°. 182 DEL 2022-06-06 NOTIFICADO 13/06/2022 el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co, procedimiento establecido en el Artículo 69, inciso 2° de la Ley 1437 de 2011.

En cuanto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, se aclara que, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Notificado el ciudadano de la orden de comparendo según la petición, se informa que, si su intención es controvertir la orden de comparendo impuesta, debe tener en cuenta el artículo 8° de la Ley 1843 de 2017, el cual le ordena presentarse ante la Autoridad de Tránsito competente en los términos legalmente establecidos:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Artículo 8° Ley 1843 de 2017: *“Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)”*

En virtud de lo anterior, se concluye que la Secretaría Distrital de Movilidad en estricto cumplimiento del principio de legalidad realiza el proceso contravencional de acuerdo a lo previsto en el Código Nacional de Tránsito, en el cual, el ciudadano pudo aceptar la comisión de la infracción a través del pago de la sanción a que hubiere lugar, previa realización de un curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro de los plazos establecidos, o rechazar la comisión de la infracción, situación en la cual el presunto responsable debió presentarse ante la autoridad competente en Audiencia Pública dentro de los **11 días hábiles siguientes a la notificación del comparendo** como lo establece el artículo 136 de la Ley 769 de 2022 modificado por artículo 205 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 137 de la Ley 769 de 2002.

Lo anterior, para indicar que en esta instancia el Derecho de Petición (**entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona**) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente para dicha diligencia.

Para el caso en comento, se evidencia que la orden de comparendo **No 11001000000033892519 de 19 mayo de 2022, fue legalmente notificada 1 junio 2022**

Teniendo en cuenta lo anterior esta Subdirección procede a responder cada una de sus solicitudes de la siguiente manera:

Frente a la petición al punto Primero, segundo, tercero

Con relación a su solicitud es necesario aclarar que la **Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020**, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”





La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación del comparendo en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso), el ciudadano podrá aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiéndose a los beneficios del artículo 136 de la Ley 769 de 2002 y pagar previa realización de un curso pedagógico sobre normas de tránsito, o también podrá impugnar el comparendo y comparecer ante la autoridad de tránsito competente dentro de los términos legales.

Con respecto a la DES ANOTACIÓN en el SIMIT teniendo en cuenta que la orden de comparendo se encuentra vigente no es procedente su solicitud, hasta tanto no se efectúe el pago del mismo no se podrá solicitar la descargue.

Frente a la petición al punto cuarto:

Referente a “copia de la firma del testigo de los informes de comparendo” me permito comunicarle que el artículo 135 del Código Nacional de Tránsito establece el procedimiento que debe adelantarse ante la imposición de una orden de comparendo, de la siguiente forma:

“Artículo 135. Procedimiento. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviere.

No obstante, lo anterior, las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”





contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa. Para el servicio público además se enviará por correo dentro de este mismo término copia del comparendo y sus soportes a la empresa a la cual se encuentre vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

El Ministerio de Transporte determinará las características técnicas del formulario de comparendo único nacional, así como su sistema de reparto. En este se indicará al conductor que tendrá derecho a nombrar un apoderado si así lo desea y que, en la audiencia, para la que se le cite, se decretarán o practicarán las pruebas que solicite. El comparendo deberá además proveer el espacio para consignar la dirección del inculpado o del testigo que lo haya suscrito por este. (...)

En virtud de la norma en comento, es claro para esta Entidad que la obligación de la firma de un testigo se encuentra establecida para los comparendos impuestos de forma **manual**, cuando no fuere posible la firma del conductor o cuando el mismo se niegue a firmar o presentar la licencia, comportamientos que solo pueden ser desplegados por el presunto infractor cuando es notificado en vía de la imposición de la orden de comparendo. Por el contrario, la legislación establece frente a los comparendos obtenidos por medios técnicos y tecnológicos, diferentes a los manuales, se estableció la obligación de ser remitidos con sus respectivos soportes al propietario.

Todo lo anterior teniendo en cuenta que en caso en concreto trata de un comparendo electrónico.

Frente a la petición al punto Quinto:

Frente a este particular se anexan la copia de la guía de envío de la notificación de la orden de comparendo en la cual la empresa de correspondencia 4-72 indica la casual de devolución.

Frente a la petición al punto Sexto:

De acuerdo a la Ley 1843 de 2017 “Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones”, el comparendo electrónico no dispone registros de licencia de conducción.

Frente a la petición al punto Séptimo:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”





Se adjunta una copia del comparendo solicitado haciendo claridad en que el formulario único nacional de comparendo se encuentra por la parte de atrás del comparado electrónico. Adicionalmente, es importante comunicar que las ordenes de comparendo pueden ser verificadas y descargadas ingresando al siguiente link: <http://www.movilidadbogota.gov.co/SIMUR/INFO/>, una vez ingresa se digita el número del comparendo que desea descargar.

Frente a la petición al punto Octavo:

De igual manera, me permito informarle que el comparendo N° 11001000000033892519 de 19 mayo de 2022, fue validado e impuesto por la agente de tránsito YENI TATIANA BEDOYA MARTINEZ con placa policial No 094279.

Frente a la petición al punto Noveno y doceavo:

En cuanto a su solicitud de copia física de la Certificación Metrológica respecto del comparendo objeto de estudio, le informamos que de conformidad con el Decreto 672 de 2018 corresponde a la **Subdirección Control de Tránsito y Transporte**, referirse a lo solicitado.

Frente a la petición al punto Decimo:

En cuanto a su solicitud de señalización le informamos que de conformidad con el Decreto 672 de 2018, corresponde a la **Subdirección De Señalización** referirse a lo solicitado

Frente a la petición al punto Undécimo

De las ordenes de comparendo N° **11001000000033892519 de 19 mayo de 2022**, se informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) precisando que de acuerdo con las facultades otorgadas por la Ley 1843 de 2017, la Autoridad de Tránsito cuenta con el término de un (1) año para proferir el respectivo fallo y resolver la situación contravencional,

Bajo las anteriores consideraciones, se evidencia que no se ha vulnerado los derechos invocados por el peticionario, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la Ley y los reglamentos, cumpliendo con las garantías reconocidas a los administrados, en el entendido que las notificaciones son inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Con base a lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que los términos para impugnar se encuentran vencidos lo invitamos a realizar el pago del comparendo y quedar al día por concepto de multas, deberá ingresar a www.movilidadbogota.gov.co y seguir estos pasos:

1. Haga clic en el aviso "CONSULTA Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Ingrese el tipo y número de documento a consultar.
3. Digite el código de seguridad para continuar el proceso.
4. Verifique si le aplican los beneficios otorgados por la Ley.
5. Elija su opción de pago: PSE o volante de pago.
 - PSE, complete los datos solicitados y seleccione pagar.
 - Volante de pago, en una impresora láser imprima el volante.

En virtud de lo expuesto, damos por resuelta su solicitud de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1755 de 2015.

Recuerde que, ante la entidad para trámites o servicios, no es necesario acudir a tramitadores o intermediarios.

Cordialmente,



Sandra Liliana Montes Sánchez

Firma mecánica generada en 31-01-2023 04:04 PM

Reviso Juliana Robayo –Subdirección de Contravenciones

Proyecto Fransbel Rodriguez –Subdirección de Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

8



<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: DA ME 30 R D	Fecha 2: DÍA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor Andrés Méndez	Nombre del distribuidor
C.C. Motorizado	C.C.
Centro de distribución 80.015.221	Centro de distribución
Observaciones 300	Observaciones
LLEGA HASTA LA CRA 1 AV CIRCUNVALAR	

SDC
202342101202631
 Información Pública
 Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 31 de 2023

Señor(a)
CERBULO GUIO SALAMANCA
Calle 17 13 06
 Bogota - D.C.

Calle 17 # 13-06 Este Torre 8 Apto 402

REF: Acción De Tutela No 2023-00074-Respuesta al Radicado No 202261202977462.

Respetado señor **Cerbulo Guio Salamanca**

Reciba un cordial saludo por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad. Estamos comprometidos con la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas. Para nuestro equipo, son fundamentales la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

Con el fin de dar respuesta a la Acción de Tutela No **2023-00074** interpuesta por la señora **CERBULO GUIO SALAMANCA**, de la cual conoce el **Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá**, se procede a atender su solicitud de la siguiente manera:

En atención al radicado de la referencia, esta Subdirección le informa que según su respuesta dada en el radicado No **202261202977462** del cual usted tiene conocimiento, se resolvió su petición con los radicados No **202242109699161**. por lo que se procede a reiterar la respuesta allí indicada. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que a su tenor dice: "...Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores".

Por tanto, se hace necesario **REITERAR** que, en atención a lo solicitado por usted en su solicitud, se reitera la respuesta de los comparendos **inmuestos No**

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
 Místico Concesión de Correo

Remitente
 Destinatario

Nombre/Razón Social: **ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad**
 Dirección: **Calle 13 N° 37 - 35**
 Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**
 Departamento: **BOGOTÁ D.C.**
 Código postal: **111611000**
 Envío: **RA410653192CO**

4-72

1111-000

LLEGA HASTA LA CRA 1 AV CIRCUNVALAR

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 Místico Concesión de Correo/
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: **IH.MOVILIDAD** Fecha Pre-Admisión: **02/02/2023 14:23:50**
 Orden de servicio: **15869563**



RA410653192CO

Remitente Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Movilidad (Dirección de Adm. y Logística) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.C.T.I.: 899999061 Referencia: 202342101202631 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587	Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE No existe</td> <td><input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NS No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Dirección errada</td> <td></td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado	<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado	<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido	<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Dirección errada	
<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado												
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado												
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido												
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado												
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor												
<input type="checkbox"/> Dirección errada													
Destinatario Nombre/ Razón Social: CERBULO GUIO SALAMANCA Dirección: Cll 17 #13 - 06 Este, Torre 8 Apto 402 Tel: URGENTES Código Postal: 1111000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111000	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: 300												
Valores Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0 COP	Fecha de entrega: dd/mm/aaaa 02-02-23 Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er dd/mm/aaaa <input type="checkbox"/> 2do dd/mm/aaaa												
Dice Contener: REENVIO Observaciones del cliente: SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES	IH.MOVILIDAD 1111 CENTRO A 587												



11115871111000RA410653192CO

Andrés Méndez
 Motorizado
 C.C. 80.015.221